



CONTRATO DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CUBOS, DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS Y DIRECCIÓN MINISTERIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-008/2023

Nosotros, **HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO**, de ____ de edad, ____, del domicilio y departamento de _____, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria homologado número _____, actuando en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual fue nombrado en el cargo de Ministro, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”**; y _____, de ____ años de edad, ____, del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria homologado número _____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta y un mil noventa y ocho-ciento uno-dos; personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor _____, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las ____ horas del día ____ de ____ de dos mil _____, ante los oficios de la Notario _____, e inscrito en el Registro de Comercio al número _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ____ de ____ de dos mil _____, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación

Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-09/2023-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución Número Treinta y dos, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de “**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CUBOS, DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS Y DIRECCIÓN MINISTERIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP; a la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA y eventualmente a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; según lo establecido en artículo 188 de dicha ley; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de Internet Dedicado (ID), para Secretaria de Estado, Dirección de Reconstrucción de Tejido Social y Cubos, Dirección General de Centros Intermedios, y Dirección Ministerial de Información y Análisis, el cual permita un acceso directo a la red mundial Internet. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta para poder monitorear el servicio desde cualquier lugar del mundo, se sugiere que dicha herramienta sea a través de Internet y que los cambios que se realicen sean en línea. EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a las Bases de licitación y su Oferta Técnica, con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las Bases de Licitación y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos;

la Resolución Número Treinta y dos, antes citada; las Adendas y las Resoluciones Modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$52,035.42)**; que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo del servicio será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente forma:

ITEM 1-SECRETARÍA DE ESTADO-MJSP

| Descripción | | | Cantidad | Instalación Inicial | Precio Mensual | Monto Total Precio mensual x 6 meses (A partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023) más la instalación inicial |
|--------------------------------|----------|---------|----------|---------------------|-------------------|---|
| Internet Principal | Dedicado | 100Mbps | 1 | \$0.00 | \$450.87 | \$2,705.22 |
| Internet Respaldo | Dedicado | 100Mbps | 1 | \$0.00 | \$1.13 | \$6.78 |
| Internet Principal | Dedicado | 40Mbps | 1 | \$0.00 | \$288.15 | \$1,728.90 |
| Internet Respaldo | Dedicado | 40Mbps | 1 | \$0.00 | \$1.13 | \$6.78 |
| Internet Dedicado 125Mbps | | | 1 | \$0.00 | \$480.25 | \$2,881.50 |
| Internet Móvil 30GB | | | 25 | \$0.00 | \$774.75 | \$4,648.50 |
| MONTO TOTAL INCLUYE IVA | | | | | \$1,996.28 | \$11,977.68 |

ITEM 2-DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CUBOS

| | DESCRIPCIÓN | Instalación Inicial | PRECIO MENSUAL | MONTO TOTAL Precio mensual x 6 meses (A partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023) más la instalación inicial |
|---|---|---------------------|----------------|--|
| 1 | Servicio de Acceso a Internet (DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL) Enlace de Internet de 50 Mbps | \$0.00 | \$301.13 | \$1,806.78 |

DOCUMENTO ELABORADO VERSIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 30 LAIP

| | DESCRIPCIÓN | Instalación Inicial | PRECIO MENSUAL | MONTO TOTAL Precio mensual x 6 meses (A partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023) más la instalación inicial |
|--------------------------------|--|---------------------|----------------|--|
| 2 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO SITIO DEL NIÑO). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 60 Mbps | \$0.00 | \$528.83 | \$3,172.98 |
| 3 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO BIBLIOTECA ZACAMIL). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$598.30 | \$3,589.80 |
| 4 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO BIBLIOTECA COLONIA IVU). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$598.30 | \$3,589.80 |
| 5 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO BIBLIOTECA MILAGRO DE LA PAZ). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$518.08 | \$3,108.48 |
| 6 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO SAN JOSÉ 2). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$518.08 | \$3,108.48 |
| 7 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO VALLE VERDE). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$518.08 | \$3,108.48 |
| 8 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO SANTA LUCIA). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$598.30 | \$3,589.80 |
| 9 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO PANCHIMALCO). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$518.08 | \$3,108.48 |
| 10 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO SAN LUIS TALPA). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$518.08 | \$3,108.48 |
| 11 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO EL TAMARINDO). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$518.08 | \$3,108.48 |
| 12 | Servicio de Acceso a Internet (CUBO ENMANUEL). Enlace de Internet dedicado con capacidad de 50 Mbps. | \$0.00 | \$598.30 | \$3,589.80 |
| MONTO TOTAL INCLUYE IVA | | | \$6,331.64 | \$37,989.84 |

ÍTEM 3-DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS

| Descripción | Cantidad | Instalación Inicial | Precio Mensual | Monto Total Precio mensual x 6 meses (A partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023) más la instalación inicial |
|--------------------------------|----------|---------------------|----------------|--|
| Internet Dedicado 25Mbps | 1 | \$0.00 | \$209.05 | \$1,254.30 |
| MONTO TOTAL INCLUYE IVA | | | \$209.05 | \$1,254.30 |

ÍTEM 4-DIRECCIÓN MINISTERIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

| Descripción | Cantidad | Instalación Inicial | Precio Mensual | Monto Total Precio mensual x 6 meses (A partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023) más la instalación inicial) |
|-------------------------------------|----------|---------------------|-----------------|--|
| Internet Dedicado 20 Mbps Principal | 1 | \$0.00 | \$134.47 | \$806.82 |
| Internet Dedicado 20 Mbps Respaldo | 1 | \$0.00 | \$1.13 | \$6.78 |
| MONTO TOTAL INCLUYE IVA | | | \$135.60 | \$813.60 |

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Ministerial Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final y Acta de Recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato que corresponda: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 05- Reconstrucción del Tejido Social; Unidad Presupuestaria 08- Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01-Rehabilitación y Reinserción de Jóvenes y Unidad Presupuestaria 09-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de Internet que comprende para: **ITEM 1 Secretaria de Estado-MJSP:** a) El servicio de Internet deberá ser: Internet Dedicado (ID), el cual permitirá un acceso directo a la red mundial internet; b) EL CONTRATISTA proporcionara TRES (3) enlaces de acceso a Internet de tipo dedicado con anchos de banda: de 100 MBPS y 40MBPS de

forma independiente (diferentes equipos y medios físicos), con sus respectivos respaldos que funcionen de forma automática ante cualquier fallo (de equipo o de medio); dichos enlaces serán instalados en la Oficina Central de esta Secretaría de Estado; c) Utilizará todas las redes de acceso involucradas en Red IP-MPLS; d) El servicio incluye lo siguiente: 1) Brindará Enlace de Internet de 100 Mbps con su respectivo backup, y 24 IP's públicas, cantidad: uno (1); 2) Brindará Enlace de Internet de 40 Mbps con su respectivo backup y 12 Ips públicas, cantidad: uno (1); 3) Brindará Enlace de Internet de 125 Mbps con 1 IP pública, cantidad: uno (1); y, 4) Enlaces de alta velocidad con tecnología LTE 3G (Modems portátiles) para el acceso a internet de computadoras portátiles y dispositivos móviles, los cuales deberán contar con su respectiva SIM con un paquete mensual de 30Gb, se aceptarán alternativas que cumplan con las funciones solicitadas, cantidad: veinticinco (25). El servicio deberá ser instalado en 17 Avenida Norte, Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **ITEM 2 Dirección de Reconstrucción de Tejido Social y Cubos:** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga realizar el servicio de Internet, de la siguiente manera: a) El servicio de Internet deberá ser: Internet Dedicado (ID); b) EL CONTRATISTA proporcionará el servicio de un enlace de acceso a internet de tipo dedicado con anchos de banda de 50 o 60 Mbps, según se detalla más adelante; c) Tipo de Enlace Síncrono 1:1; d) Utilizará todas las redes de acceso involucrados en Red IP-MPLS, e) Deberá tener redundancia a nivel internacional para garantizar que sus servicios estarán siempre disponibles para lo cual deberá adjuntar esquema de funcionamiento de dicha redundancia. La Descripción para cada servicio se detalla a continuación: **numeral 1, Servicio de Acceso a Internet, Dirección de Reconstrucción de Tejido Social:** a) Enlace de Internet de 50 Mbps; b) Cantidad: uno (1). El servicio deberá ser instalado en la siguiente dirección: Calle Roma, Colonia Roma, Casa N0. 156, San Salvador. Para el **Servicio de Acceso a Internet del numeral 2, Cubo Sitio del Niño:** a) El servicio de Internet deberá ser: Internet Dedicado (ID); b) EL CONTRATISTA deberá instalar un enlace de internet de tipo dedicado con capacidad de banda de 60 Mbps, c) EL CONTRATISTA deberá incluir instalación inicial con tres Access Point internos para aproximadamente cien (100) clientes simultáneos como mínimo, incluye equipo de comunicación que contenga seguridad básica, filtrado de contenido, que permita crear VPN, ruteos estáticos y dinámicos; además de crear objetos de red , entre otros, debe contener 4 interfaces o más; d) Cantidad: uno (1). El servicio deberá ser instalado en la siguiente dirección: Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, La Libertad; y, para el **Servicio de Acceso a Internet** para los numerales **3. Cubos Biblioteca Zacamil, 4. Biblioteca Colonia IVU, 5. Biblioteca Milagro de la Paz, 6. Cubo San José 2, 7. Cubo Valle Verde, 8. Cubo Santa Lucia,**

9. Cubo Panchimalco, 10. Cubo San Luis Talpa, 11. Cubo El Tamarindo y 12. Cubo Enmanuel:

a) El servicio de Internet deberá ser: Internet Dedicado (ID); b) EL CONTRATISTA deberá instalar un enlace de internet de tipo dedicado con capacidad de 50 Mbps, c) EL CONTRATISTA deberá incluir instalación inicial con tres Access Point internos para aproximadamente cien (100) clientes simultáneos como mínimo, incluye equipo de comunicación que contenga seguridad básica, filtrado de contenido, que permita crear VPN, ruteos estáticos y dinámicos; además de crear objetos de red , entre otros, debe contener 4 interfaces o más; d) Cantidad: uno (1); e) El servicio deberá ser instalado según el siguiente detalle: 1) **Biblioteca Zacamil**, en 29 Avenida Norte y calle a Zacamil, Centro Urbano José Simeón Cañas, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; 2) **Biblioteca Colonia IVU**, en Colonia IVU, San Salvador; 3) **Biblioteca Milagro de la Paz**, en Colonia Milagro de La Paz, Municipio y Departamento de San Miguel; 4) **Cubo San José 2**, en Final Calle El Sauce y Pasaje B, Costado Oriente de Urb. San José #2, Soyapango, San Salvador; 5) **Cubo Valle Verde**, en Urbanización Valle 3ª. Etapa, lote 6 polígono ZV, Cantón San Nicolás, Apopa, Departamento de San Salvador. 6) **Cubo Santa Lucia**, en Final del pasaje 27, Zona 6, Reparto Santa Lucia, Mejicanos, Departamento de San Salvador; 7) **Cubo Panchimalco**, Sobre 1ª. Avenida Norte, entre calle Lempira y 3ª. Calle Oriente, Panchimalco, Departamento de San Salvador; 8) **Cubo San Luis Talpa**, Ubicado en Lotificación San Luis, Cantón Tacualuya, San Luis Talpa, departamento de La Paz; 9) **Cubo El Tamarindo**, en Ubicado Cantón El Tamarindo, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión; y, 10) **Cubo Enmanuel**, en Comunidad Enmanuel, Santa Ana. **ÍTEM 3 Dirección General de Centros Intermedios:** EL CONTRATISTA se obliga a proveer de internet dedicado para la Granja Penitenciaria de Ilobasco, con las especificaciones técnicas a continuación detalladas: a) Capacidad de 25 Mbps con una IP publica; b) Conexión exclusiva entre el suscriptor y el proveedor del servicio; c) Velocidad estable las 24/7 los 365 días del año y disponibilidad del servicio del 99.9%; d) Deberá tener redundancia a nivel nacional e internacional para garantizar que sus servicios estarán siempre disponibles; e) Tipo de enlace síncrono 1:1; y, f) El servicio debe garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de la conexión. g) Soporte las 24 horas del día. El servicio deberá ser instalado en Colonia Helen No 1 Cantón Sitio Viejo, Carretera a presa Hidroeléctrica Cerrón Grande Ilobasco, departamento de Cabañas. **ÍTEM 4: Dirección Ministerial de Información y Análisis:** EL CONTRATISTA se obliga a proveer de internet dedicado, con las siguientes características: a) Capacidad de 20 Mbps con 6 IPs pública; b) Conexión exclusiva entre el suscriptor y el proveedor del servicio; c) Velocidad estable las 24/7 los 365 días del año y disponibilidad del servicio del 99.9%, d) Deberá tener redundancia a nivel nacional e internacional para garantizar que sus servicios estarán

siempre disponibles, e) Tipo de enlace síncrono 1:1, f) El servicio debe garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de la conexión, g) Soporte las 24 horas del día. El servicio deberá ser instalado en 17 Avenida Norte, Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Para todos los servicios EL CONTRATISTA deberá designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo. Deberá garantizar la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el presente servicio para el período de contratación. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana en forma ininterrumpida. Los tiempos de respuesta para las solicitudes de instalación de servicios nuevos no debe exceder de 3 días hábiles. Cuando se genere un incidente que cause la interrupción de alguno de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá aplicar automáticamente un descuento equivalente a los cargos básicos que apliquen en el servicio correspondiente por servicio no brindado durante el tiempo de la falla. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA emitirá un número de caso (orden de reclamo o tiquete) con su respectiva fecha y hora de recibido que permita monitorear e identificar el proceso de solución y el tiempo utilizado para la misma, para tal efecto se podrá utilizar un sistema de consulta en internet u otro medio para que los administradores del contrato por parte de EL MINISTERIO ejerzan monitoreo en la solución de problemas; sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá informar cada treinta minutos a los administradores del contrato acerca de la evolución de la solución de problema. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Artículos 150 al 158 de la LPA,

para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: *"Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación"*. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad con el servicio. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Compras Públicas, en adelante DCP, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva notificación de legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,203.54)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador del Contrato, de la siguiente forma: para el ÍTEM 1- SECRETARIA DE ESTADO-MJSP, ÍTEM 2- DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CUBOS e ÍTEM 4- DIRECCIÓN MINISTERIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS; el señor _____, Técnico de la Dirección Ministerial de Soporte y Desarrollo Tecnológico; y para el ÍTEM 3- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, licenciad _____, Coordinador de la Unidad de Monitoreo y Soporte Informático de la Dirección General de Centros Intermedios; todos propuestos por medio de Acuerdo de Nombramiento Número _____ de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la DCP las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL

MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización; cualquier modificación al contrato se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 188 de la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la LCP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DCP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende

satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los Artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, _____. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**HECTOR GUSTAVO VILLATORO,
EL MINISTERIO.**

EL CONTRATISTA. ,